

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Once (11) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-01277-00

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VERGARA

DEMANDADOS: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM"

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. So pena del rechazo de la solicitud:

1. El **artículo 65 del Código de Procedimiento Civil**, señala que *"En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros"*.

Y el **artículo 70, ibídem**, consagra las facultades del apoderado, entre otras, *"...podrá formular todas las pretensiones que estime conveniente para beneficio del poderdante, siempre que se relacionen con las que en el poder se determinan" (inciso 2°)*.

De acuerdo con las pretensiones formuladas en la demanda, se solicita la nulidad del *"1.1. ... Oficio No. SP-AP 3160 DEL 12 de julio de 2011 emanado por LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM"* Así mismo *"1.2. Declarar que mi poderdante FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VERGARA, tiene derecho a que LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, le reconozca y pague el valor correspondiente a la REVISIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN INCLUYENDO TODOS LOS FACTORES SALARIALES..."*, sumado a lo anterior, se discriminan específicamente en tres numerales cada una de las pretensiones que como restablecimiento de derecho se formulan (**fls. 14 y 15**); sin embargo, en el poder conferido (**fls. 1**), solo se hace mención con relación genérica a las peticiones de la siguiente forma *"DEMANDA DE NULIDAD (sic) del Oficio SP-AP 3160 del 12 de julio de 2011 Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO..."*.

En consecuencia, se allegará el poder conferido por el demandante a su apoderado judicial, en el que se señale con claridad y precisión de las peticiones, y que guarde correspondencia con la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda.

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento al requisito, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

Secretaría

MFV